

# EL SENTIDO DE LA *GNOME* EN ARISTÓTELES. UNA APROXIMACIÓN AL JUICIO SOBRE LA EXCEPCIONALIDAD<sup>1</sup>

The meaning of the *gnome* in Aristotle. An approach to the judgment on exceptionality

Pedro Rivas

## Resumen

---

Este trabajo considera una de las disposiciones judicativas que, según Aristóteles, acompañan al juicio práctico prudencial: la *gnome*, que tiene por objeto el caso excepcional. La finalidad de estas páginas es, en primer lugar, mostrar que se trata de un elemento no discursivo y sin embargo racional. A la vez, la singularidad de la *gnome* revela aspectos particulares del conocimiento jurídico. De ahí que el segundo objetivo de este trabajo sea el de formular las bases para una comprensión del tratamiento de la excepcionalidad en el razonamiento jurídico.

**Palabras clave:** razonamiento jurídico, Aristóteles, *gnome*, excepcionalidad.

## Abstract

---

According to Aristotle, the *gnome* is a special judicial aptitude that accompanies the judgement of prudence and that has the “exceptional case” as its object. This paper has two purposes. On one hand, it shows that the *gnome* is a non-discursive and yet rational element of practical judgement. On the other hand, it builds the basis for a special way of understanding the treatment of exceptionality in legal reasoning.

**Keywords:** legal reasoning, Aristotle, *gnome*, exceptionality.

---

<sup>1</sup> Este trabajo forma parte de los resultados del proyecto de investigación «Coordinación y autoridad en el Estado Constitucional de Derecho. Desafíos teóricos y prácticos en un contexto de fragmentación moral», subvencionado por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la República Argentina (PICTO 2016-0095). También forma parte de los resultados del proyecto de investigación «Los nuevos derechos humanos: teoría jurídica y praxis política», subvencionado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España (PID2019-111115GB-I00).

Cabe preguntarse por qué vale la pena afrontar un texto aristotélico en el que se describe una particular virtud intelectual que discierne en determinadas circunstancias el objeto de la prudencia. Sobre la prudencia o sabiduría práctica aristotélica se ha escrito de modo muy abundante. Sin embargo, no es tan común encontrar comentarios a la distinción que hace Aristóteles entre algunos hábitos intelectuales que forman parte de la prudencia. Lo más singular es que parece indicar que el juicio de tales hábitos no es discursivo. Esta afirmación abre la puerta a un problema mayor. En efecto, de ser así, el razonamiento jurídico, como ejemplo de juicio práctico, prudencial en este caso, tendrá también elementos o momentos no discursivos. Esta tesis puede resultar desconcertante porque precisamente el empeño de la lógica jurídica y de las teorías de la argumentación jurídica es tratar de explicar cada uno de los pasos que debe dar quien razona en el ámbito del Derecho. Para ello, se nos muestran también los errores a evitar en forma de incoherencias, falacias, déficits, inconclusiones, etc. La manera de comprender y sobre todo de fiscalizar la argumentación en Derecho pasa concretamente por la descripción del discurso jurídico entendido como una concatenación de razones que fundamentan una decisión.

A lo que se apunta es a que en la formación y construcción de los fundamentos de una decisión existen aspectos donde no hay discurso, sino más bien hallazgo (*inventio*) de la solución o de los elementos necesarios para alcanzar la solución. Por desgracia, todo esto ha sido caracterizado en nuestro lenguaje habitual como intuición, en el mejor de los casos, empatía o instinto. Tales

palabras nos remiten en su uso común al mundo de lo irracional o, al menos, de lo inexplicable, que es aquel que pretendemos evitar a toda costa. Hablar de intuición nos lleva a ámbitos como el de la creación artística, rodeados de misterio para el común de los mortales y, en todo caso, inaccesibles. Otras expresiones propias del hablar coloquial emplean metáforas (tener buen ojo, llevarlo en la sangre, darse bien algo), lo que nos conduce de nuevo hacia ámbitos poéticos y, por tanto, carentes de explicación científica. Por lo anterior, se hace necesario adelantar en este punto que vamos a intentar mostrar que tales elementos no discursivos son precisamente máximamente racionales. Es decir, que lejos de expresar lo inexpressable por irracional e incommunicable, se presentan paradójicamente como momentos donde la razón preside el acceso a la realidad y lo hace de manera certera y precisa.

En otro lugar he considerado con cierto detenimiento la primera de esas dos disposiciones judicativas, la que Aristóteles denomina *synesis*.<sup>2</sup> En este trabajo vamos a detenernos en la segunda de ellas, la *gnome*. Por caracterizarla brevemente de manera introductoria, se puede decir que tiene por objeto el caso excepcional. Por lo anterior, la finalidad de estas páginas es mostrar que en el ámbito del juicio práctico hay al menos un elemento no discursivo, y tratar de comprenderlo. Aún más, se trata de mostrar que ese elemento, aunque no sea discursivo, no es irracional. En este sentido, tiene propó-

---

<sup>2</sup> «Un momento no discursivo en el razonamiento jurídico. Una aproximación de matriz aristotélica», *Problema. Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho* 14 (2020), en prensa.